



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Puerto Manuel Lixillo y D. Antonio Joseph Carrero yona
 ten Residencia y se pro cedio a acordar lo siguiente
 Atendiendo a lo que Informa la diligencia precedente de q
 el presente Sño en el día cinco de los Corrientes, pasó y puse
 en poder del Sr. Vicario el oficio, y Testim, que se prohibió en acu
 erdo a dho Día, y que lo Recibíó expresando dar respuesta, y
 que en el enunciado acuerdo se anexo el Juicio siete
 y hora a las Nueve de la Mañana para q, concurriera al dho
 Consejo a la entrega de Mapas y demas en el modo que preceden
 te mente, se havia acordado, y con Intervencion de las Personas
 que en el se enuncian, y que a unq, Recibíó dho Sr. Vicario
 el of. en aquel día cinco, ni se ha justificado con causa al día
 siete señalado, ni ha ver dado la respuesta q se quis, antes si
 hay noticias seguras, hace aucioncia dilatada, y por ellos
 quedaran unos los acuerdos, prohibencias y otras citadas
 y que producen perjuicio no concurrencia ni respuesta y naxon
 feccia negativa, para que esta Villa se de el remedio que
 le sea conducente, acuerda, que el presente Sño
 extraiga por Testim. los mismos documentos, que se
 entregaron por otro igual año Sr. Vicario y Residencia
 en su poder: El acuerdo a cinco de los Corrientes: Dilco.
 a la entrega del oficio Sr. Vicario, y ante, y todo origi-
 nal se entregue al Sr. D. Agustín Lixillo para que
 con la Instruccion Regular y Copia al poder, lo remita
 como se halla dispuesto por este Ayuntamiento
 Enmendado entraron los Sr. D. Pedro Lopez y D. Joseph
 de Salazar

Con lo que se acabó en el Ayuntamiento